



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 7B

Sector de la industria de aparatos
electrodomésticos

Segundo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/7B.2

15 de diciembre de 1987

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos -según poderes que fueron depositados en la Secretaría General, otorgados en buena y debida forma-, en su condición de signatarios del Acuerdo Comercial no. 7-B concertado en el sector de la industria de aparatos electrodomésticos,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Modificar la descripción del producto clasificado en el ítem 84.40.8.01 de la Nomenclatura Arancelaria utilizada por la Asociación (NALADI), comprendido en dicho Acuerdo, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Mecanismos herméticos completos para lavarropas de uso doméstico,
"co, automáticos o semiautomáticos, con caja de engranaje y agitador"
"completo, con o sin freno, con o sin embrague y con o sin bomba cen"
"trífuga, exceptuando los controles eléctricos y automáticos."

Dicha modificación alcanza al artículo primero y al Anexo I que contiene las preferencias pactadas para la importación de los productos negociados (columna 2).

Artículo 2o.- El presente Protocolo regirá a partir del 1o. de enero de 1988.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

//

//

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gustavo Magariños